



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y QVATRO.**

Yo el Rey en su nombre el Ayuntamiento de la Villa de
 Conarua de España. Digo y ordeno con ellas en el y nombra
 beniente que pueda servir y rija en el No. Lugar el ofi
 de Alcaide y Alcaide Voz y Voto y Vro. a riento y Lugar
 en el ofi ayuntam. Como Voz o los ofi suzeiores y ent
 do. los actos Publicos con que no ayai de Concurrir Jun
 tos marques. En no solo de ofi de ofi beniente se auer
 y poder remover o quitar sin causa o sin ella y Vo luer
 a nombrar Otro y mando de la Justicia y Verimiento de
 la Villa de Carauaca que auer de los de mas suzeiores
 en el ofi de ofi de Verimiento y admiran con las ofi Armas de el
 cada y daga de ofi de beniente en la forma que la ve
 ferida en virtud de su nombramiento que en el hiziere de
 sin otro recaudo alguno de su mismo es mi voluntad y m
 a mi Alcalde mayor que a presente es y fuere de aqui
 a la Santa de la Villa y a otras qualesquier mis Justicias
 que no os Compelan ni agredieren ni a Vro. beniente
 ni que Vay a asistir ni asistir en los ayuntamientos que
 hizieren sin os que de Vro. Voluntad querais hazerlo Las
 quales ofi Calidades auer de gozar y los de mas suzeo
 res en el ofi de ofi. Como ofi y con todas las ofi Calidades
 y prebeminenzias referidas por esta mi Carta mandal
 con zelo Justicia y Verimiento Caua lievos o culrios ofi
 y ombres buenos de la Villa de Carauaca a que estando
 juntos en su ayuntam. Como lo tienen de Costumbre Veriuan
 de Vos en persona el Juram. y solemnidad acostumbrado
 el qual asi hecho de no de Otra manera o den la posesion
 de ofi de ofi. sin embargo de qualquiera Contradiz. que
 dello se os puedan poner y poner en y os Veriuan ayuntam. ten
 ran por mi Verido de la Villa. y Ven con los ofi de ofi.
 En todos los casos y cosas ach anelas y conzernientes de. Quan
 den y hazan guardar todas las otras Gracias mercedes y
 franquenzas Libertades Exemp. prebeminenzias prerrogat
 iuas y Inmunitades y todas las otras cosas que os son de el
 ofi de ofi. de uer haber y gozar los deuen ser guardadas de
 recudar y hazan recudar con todos los ofi de la Navio y otras
 cosas a ofi de ofi. anexas y pertenecientes segun que mejor
 y mas cumplidamente de ofi quando y recudio guardadas

